



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 158

SESIÓN nº. 11.23 CARÁCTER: Extraordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: miércoles, 29 de marzo de 2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 13:28 h.

HORA FIN: 14:01 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa

Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)

D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D^a Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asisten los siguientes miembros, Concejales Delegados de Área: *D. Diego Ortega Madrid (P.P.)* y *D. David Martínez Noguera (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales Delegados:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*
- *D^a María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- **Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

DEPORTES

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLETISMO CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en la Pista Municipal de Atletismo, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con el Club Atletismo Cartagena para la promoción deportiva del atletismo, cuyo modelo se adjunta para su aprobación.

Las partes estando conformes según la estipulación TERCERA en cuanto a su duración, y el ayuntamiento en otorgar la subvención nominativa que se establece en el convenio, cláusula cuarta, artículo 2º, por un total de 40.000€ correspondiente al año 2023, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023.01003.3410.48288 (RC 2023.2.0002634.000), según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

El convenio establecido con el Club Atletismo Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir Convenio* de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de Actividades deportivas en la Pista Municipal de Atletismo, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio

tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, **condicionado** a:

- 1- Para poder formalizar este convenio, el Servicio tramitador dejará **constancia indubitada** en el expediente sobre la **titularidad municipal del bien o bienes objeto del convenio** mediante Certificado del Inventario Municipal; o en su defecto, informe del Servicio de Patrimonio sobre la titularidad y calificación jurídica de los mismos.
- 2- Lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:
 - 22 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 28 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 26/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

2. CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes, los Pabellones Deportivos, Pistas de Atletismo, y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento

de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte»).

Sobre la base de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un Convenio* de Promoción Deportiva con los clubes de los diferentes deportes federados para establecer las bases de la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales que se designe a continuación.

Para la firma del citado convenio adjunto y de los documentos que se derivan del mismo y se faculta a la Excelentísima Señora Alcaldesa o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, **condicionado** a:

1- Para poder formalizar este convenio, el Servicio tramitador dejará **constancia indubitada** en el expediente sobre la **titularidad municipal del bien o bienes objeto de cada convenio** mediante Certificado del Inventario Municipal; o en su defecto, informe del Servicio de Patrimonio sobre la titularidad y calificación jurídica de los mismos.

2- Lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

– 24 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

– 27 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 23/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** de cada convenio se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

3. CONVENIO MODELO PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO Y GESTIÓN DE LOS CAMPOS MUNICIPALES DE FÚTBOL CON LOS CLUBES DE FÚTBOL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena acuerda suscribir un convenio modelo de cesión temporal de uso y gestión de los campos municipales de fútbol con los Clubes de Fútbol de Cartagena, con el propósito de coordinar y agilizar el uso de estas instalaciones deportivas en el término municipal de Cartagena.

Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes, los Pabellones Deportivos, Pistas de Atletismo, y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376 / 1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.»).

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»).

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio modelo de cesión temporal de uso y gestión de los campos municipales de fútbol con los Clubes de Fútbol de Cartagena, para afianzar el uso de las instalaciones deportivas, con una duración de un año, pudiendo prorrogando a su término por años naturales hasta un máximo de 4 años totales, manteniendo el servicio de Deportes dentro del ámbito de su competencia el control de las citadas instalaciones deportivas.

Para la firma del citado convenio* adjunto y de los documentos que se derivan del mismo y se faculta a la Excelentísima Señora Alcaldesa o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

La propuesta se acompaña de documento electrónico sobre corrección de errores detectados en la misma, que es del siguiente tenor literal:

Advertido error en el convenio de cesión temporal de uso y gestión de los campos municipales de fútbol con los clubes de fútbol de Cartagena, donde aparece el listado de clubes, donde dice:

"Se propone la renovación de los convenios de uso del Palacio de Deportes, Pabellones Deportivos y Pistas de Atletismo de la siguiente relación, quedando abierta ésta a la inclusión de algún nuevo club deportivo que se estime oportuno"

Debe decir:

"Se propone la renovación de los convenios de uso de los campos de fútbol de la siguiente relación, quedando abierta ésta a la inclusión de algún nuevo club deportivo que se estime oportuno"

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, **condicionado** a:

- 1- Para poder formalizar este convenio, el Servicio tramitador dejará **constancia indubitada** en el expediente sobre la **titularidad municipal del bien o bienes objeto de cada convenio** mediante Certificado del Inventario Municipal; o en su defecto, informe del Servicio de Patrimonio sobre la titularidad y calificación jurídica de los mismos.
- 2- Lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:
 - 27 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio y con el V.º B.º del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 28 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 22/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** de cada convenio se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A INSTALACIONES DEPORTIVAS, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (REPAROS 15 Y 16/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto los reparos **15 / 2023 y 16/2023** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **quince facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **"DEL SUMINISTRO GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A INSTALACIONES DEPORTIVAS. CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS** de las empresas "UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA" y "BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA"

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los **reparos números 15 /2023 y 16/ 2023** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2023.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por “UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA” y “BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA” ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0007950.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.000529	48,40 €	Energía consumida del 16 al 20 de Septiembre de 2022.
2023.2.0007951.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005030	10,72 €	Energía consumida del 16 al 20 de Septiembre de 2022.
2023.2.0007952.000	2022-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005085	83,79 €	Energía consumida del 16 al 27 de Septiembre de 2022.
2023.2.0007953.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005810	210,27 €	Energía consumida del 01 al 10 de Octubre de 2022.
2023.2.0007955.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005829	16.114,48 €	Energía consumida del 16 al 27 de Septiembre de 2022.
2023.2.0007956.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005830	12.289,15 €	Energía consumida del 28 de Septiembre al 28 de Octubre de 2022.
2023.2.0007957.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005831	285,20 €	Energía consumida del 16 al 30 de Septiembre de 2022.
2022.2.0007958.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0006848	8.734,85 €	Energía consumida del 29 de Octubre al 26 de Noviembre de 2022.
2023.2.0007959.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0006851	50,09 €	Energía consumida del 21 de Septiembre al 25 de Noviembre 2022.
2023.2.0007960.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0006852	155,83 €	Energía consumida del 28 de octubre al 25 de Noviembre de 2022.

Para lo que se propone dejar sin efecto el texto anterior por modificaciones posteriores y aprobar el nuevo texto con los cambios propuestos por la Universidad de Murcia.

Estos cambios no modifican los términos del acuerdo, preservando el objeto y el contenido del convenio anterior aprobado en la sesión de Junta de Gobierno Local nº 08.23, de 9 de marzo de 2023.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el nuevo texto con la modificación de los datos solicitado por la Universidad de Murcia al Convenio* entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia mediante la **“Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena”**.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de marzo de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito al Servicio con el V.º B.º del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** que indica lo siguiente:

“ El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

... se informa favorablemente.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 64-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS

DE SALUD DEL PROGRAMA WALKING FÚTBOL EN LAS PERSONAS MAYORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora del OMAFS; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena constituyó el pasado 28 de Diciembre de 2020 el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles (Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículo 25 l de la Ley 7/1985).

Sobre la base de lo anterior, se propone dar continuidad a los proyectos de investigación en actividad físico-deportiva y salud que se están llevando a cabo en el municipio con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el programa Walking fútbol para activar a las personas mayores.

Este programa se implementó en el año 2022 como proyecto piloto, generado en el Plan estratégico para Cartagena ciudad europea del deporte 2022 y en el año 2023 se ha continuado desarrollando con el FC Cartagena y los clubes de fútbol base en los campos de césped artificial del término municipal.

Investigadores de la Facultad del Deporte de la UCAM colaboraron en una primera toma de datos durante la experiencia piloto, estando en el ánimo dar continuidad al proyecto de investigación sobre actividad físico-deportiva y salud que está desarrollando el OMAFS de la Alcaldía de Cartagena en la población mayor.

Esta colaboración entre las partes, se basa principalmente en actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación y formación en materia de ciencias del deporte y del ejercicio físico y la innovación en nuevos programas que acerquen las bondades del ejercicio a las personas mayores.

Servirá para contribuir a la generalización y aceptación de la práctica deportiva como hábito de vida saludable y fuente de bienestar para la población mayor y atenuar los efectos de la inactividad física como generadora de problemas graves para la salud como puede ser la diabetes, los trastornos cardiovasculares y otras enfermedades derivadas del sedentarismo con alta prevalencia en la sociedad, situación reforzada por los efectos causados por la pandemia COVID19 en las personas mayores, vistos los informes publicados por la OMS.

El Ayuntamiento de Cartagena dispone en su presupuesto para la gestión del presente convenio de un total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-01001-3417-2269999 del vigente Presupuesto Municipal.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar el Convenio* entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para el desarrollo de la investigación sobre los beneficios de salud del programa Walking fútbol en las personas mayores.

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio, con el V.º B.º del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“ El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...se informa favorablemente.

...”

- 28 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 28/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN PARCIAL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA ANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2023, por *Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández*, firmado por

el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Modificación Puntual nº 6 del Plan Parcial Santa Ana, propuesta por el Secretario General de la Consejería de Sanidad.

En relación con la Modificación Puntual nº 6 del Plan Parcial Santa Ana propuesta por el Secretario General de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante escrito de 19/05/2022, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 20 de mayo de 2022, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.-Con fecha 1 de marzo de 2023 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

Estos Servicios Técnicos del Área de Urbanismo elaboraron los documentos técnicos necesarios para el inicio de dicha tramitación:

- Documento de Avance de Modificación Puntual nº6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana. Condiciones de volumen, suscrito por la Arquitecta jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico con fecha 01/09/2022.
- Documento Ambiental Estratégico de Modificación Puntual nº6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana. Condiciones de volumen, suscrito por el Biólogo jefe del Departamento de Planificación Ambiental con fecha 01/09/2022.

1. El objeto de la Modificación Puntual planteada es adecuar de forma puntual el parámetro de volumen de la edificación en las ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Residencial de Santa Ana para las diferentes tipologías edificatorias a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana mediante la fijación de número de plantas máximo, tal como figuran en el punto 4 de la modificación, donde se refleja el Texto modificado de los apartados afectados por la modificación puntual.

2. La justificación de la propuesta planteada en el documento se refiere a la necesidad de solventar aquellos aspectos puntuales de las normas cuya aplicación resulta contradictoria con los criterios del Plan General, en concreto la aplicación de un parámetro de volumen edificable en m³/m² de suelo, en lugar de remitirse a los parámetros de número de plantas, altura máxima de plantas y altura máxima de la edificación en la forma en que se establece en las normas del Plan General y de la mayoría del planeamiento de desarrollo en Cartagena.

3. Según lo establecido en el artículo 173 de la LOTURM, la modificación propuesta tiene carácter no estructural, dado que no se propone ninguna afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del Plan ni al modelo territorial, ni se propone modificación de la ordenación vigente contenida en los planos. La modificación puntual propuesta no supone alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación. La modificación no implica transformaciones o modificaciones de suelo superior a 50 hectáreas ni afecta a una superficie de suelo superior a 50 hectáreas. La modificación no supone reclasificación de suelo no urbanizable ni reducción de las dotaciones computadas por el plan.

4. Según el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos. El trámite de información pública del Avance es potestativo. 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental

Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, son objeto de evaluación ambiental estratégica los planes y programas, así como sus modificaciones, que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la legislación básica estatal. La normativa sectorial aplicable a la finalidad del plan o programa en el marco de la legislación básica estatal y en función de las condiciones que esta establezca para que un plan o programa o sus modificaciones deban ser sometidos a evaluación ambiental estratégica, podrá establecer que tipologías de planes y programas cumplen dichas condiciones. Asimismo podrá determinar el alcance de las modificaciones que se consideren menores o los planes considerados como zonas de reducida extensión, a efectos del procedimiento de evaluación ambiental a seguir.

En este sentido, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, establece que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, entre otros, las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, entendiéndose por modificación menor las modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Por todo ello, la Modificación Puntual de Plan Parcial está sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**.

6. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023, pendiente de publicación, se formula el Informe Ambiental Estratégico de la de la Modificación Puntual N°6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana, Condiciones de Volumen, en el que se determina que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en dicho informe.

7. En consecuencia, estos Servicios Técnicos de Planeamiento han elaborado el documento de "MODIFICACION PUNTUAL N°6 DEL PLAN PARCIAL POLIGONO RESIDENCIAL SANTA ANA. CONDICIONES DE VOLUMEN", fechado en Marzo de 2023, suscrito por la Arquitecta jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico con fecha 01/03/23, en el que se incorporan las medidas y consideraciones de carácter ambiental del Informe Ambiental Estratégico.

8. Lo que se señala en relación a la tramitación prevista en el artículo 164 b) de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023 se formula el informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación estratégica simplificada de la Modificación n° 6 del Plan Parcial Polígono Residencial de Santa Ana, determinándose que el plan parcial no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se incorporen las medidas y consideraciones realizadas en fase de consultas y las de competencia municipal. En consecuencia el documento de "Modificación puntual n° 6 del Plan Parcial Polígono Residencial de Santa Ana, condiciones de volumen", de fecha 1 de marzo de 2023 elaborado por la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico municipal incorpora las medidas y consideraciones de carácter ambiental del Informe Ambiental Estratégico.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial de Santa Ana, Condiciones de Volumen*, incorporando el Informe Ambiental Estratégico, sometiéndolo a información pública durante UN MES.

2º) Solicitar informe a la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, informe que deberá emitirse en el plazo de 1 mes

* El texto íntegro de la “Modificación puntual nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana. Condiciones de Volumen”, objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de marzo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 56-2023.

CIUDAD SOSTENIBLE

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE) SOBRE LA GESTIÓN Y EL USO DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible; que es del siguiente tenor literal:

La Asociación de Naturalistas del Sureste, en adelante ANSE, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, firmaron un convenio el día 15 de junio de 1998, sobre la gestión y el uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal para el desarrollo de Proyectos Medioambientales, por un periodo de 15 años.

Posteriormente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Pleno de 4 de agosto de 2003, se aprobó una modificación del Convenio previamente suscrito, como consecuencia de la superficie cedida del Vivero, minorando en 3.700m², para obra de la construcción de la primera fase de un futuro centro de salud de Cartagena.

En el año 2008, vuelve a ser necesario aminorar una nueva superficie de 1.770m² de la parte del Vivero Municipal para la ampliación del centro de salud existente, y convertirlo en el Centro de Salud del Área Oeste (Barrio de la Concepción) de Cartagena.

El día 2 de enero de 2012, ambas entidades firman nuevo convenio sobre la gestión y uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal en orden a reflejar la nueva relación de las superficies a utilizar por ANSE, así como las condiciones de dicha ocupación y uso, y de algunas balsas existentes en el polígono 104, parcela 4 del paraje de la Capellanía en terrenos de la antigua depuradora de Aguas Residuales de El Algar, (EDAR), para el desarrollo de proyectos medioambientales por periodo de 15 años.

El 5 de diciembre de 2016, se realiza una adenda al convenio firmado el 2 de enero de 2012 para el proyecto "Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península", siendo el plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Con fecha 8 de septiembre de 2017 se firma carta de compromiso de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ANSE, para el desarrollo del proyecto: "Hacia una agricultura sostenible: técnicas para la reducción de impactos del regadío dentro y fuera de la Red Natura", el cual recibe ayudas de la Fundación Biodiversidad en el marco del Programa Emplea verde 2017 cofinanciado con el Fondo Social Europeo, que incluye el compromiso de cofinanciar el proyecto con 5.500€ que representa el 5,68% del coste total del proyecto.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, se aprobó el convenio que tenía como objeto sustituir el Convenio existente, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y ANSE de 2 de enero de 2012, relativo a la gestión y uso de terrenos de propiedad municipal sitos en el Vivero Municipal de Barrio de la Concepción.

Es necesario llevar a cabo dicho convenio, ya que el actual se extingue en el presente año 2023, por lo que se redacta un nuevo texto, donde se modifica la cantidad asignada a modo de aportación municipal, siendo el nuevo importe de 8.000€, para 2023,2024,2025 y 2026.

Indicar también, que el pago fraccionado de la indemnización prevista por la rescisión del Convenio anterior de la pérdida de inversiones y obras realizadas por ANSE en la superficie del Vivero, ha quedado en 2022 pagada en su totalidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE, SOBRE LA GESTIÓN Y EL USO DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN Y DE BALSAS EN EL PARAJE DE LA CAPELLANÍA DEL ALGAR (POLÍGONO 104, PARCELA 4), PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES.

A tenor del artículo 47 del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el siguiente convenio, motivado por la mejora en la eficiencia de la gestión pública y la contribución a la realización de actividades de utilidad pública y siendo financieramente sostenible durante la vigencia de dicho convenio.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, en virtud de las atribuciones conferidas según Decreto de Alcaldía de 19 de Junio de 2019 publicado en el BORM de 19 de Diciembre de 20219 n.º 292.

Y por otra, [REDACTED] con DNI n.º [REDACTED] Director de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), con CIF: [REDACTED] y domicilio, a efectos de notificaciones en [REDACTED] Murcia.

Actuando en razón de sus respectivos cargos y competencias y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar, necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.

Que las dos Entidades señaladas, firmaron convenio el día 15 de junio de 1998, sobre la gestión y uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal para el desarrollo de Proyectos Medioambientales, por periodo de 15 años.

Posteriormente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Pleno de 4 de agosto de 2003, se aprobó una modificación del Convenio previamente suscrito, como consecuencia de la superficie cedida del Vivero, minorando 3.700m², para obra de la construcción de la primera fase de un futuro Centro de Salud De Cartagena.

En el año 2008, vuelve a ser necesario aminorar una nueva superficie de 1770m² de la parte del Vivero Municipal, para la ampliación del Centro de Salud existente, y convertirlo en el Centro de Salud del Área Oeste (Barrio de la Concepción) de Cartagena.

SEGUNDO.

El día 2 de enero de 2012, ambas entidades firman nuevo convenio sobre la gestión y uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal en orden a reflejar la nueva relación de las superficies a utilizar por ANSE, así como las condiciones de dicha ocupación y uso, y de algunas balsas existentes en el polígono 104, parcela 4 del paraje de la Capellanía en terrenos de la antigua depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR), para el desarrollo de proyectos medioambientales por periodo de 15 años.

El 5 de diciembre de 2016 se realiza una adenda al convenio firmado el 2 de enero de 2012 para el proyecto "Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península", siendo el plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

TERCERO.

Con fecha 8 de septiembre de 2017 se firma carta de compromiso de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ANSE, para el desarrollo del proyecto: "Hacia una agricultura sostenible: técnicas para la reducción de impactos del regadío dentro y fuera de la Red Natura", el cual recibe ayudas de la Fundación Biodiversidad en el marco del Programa Empleaverde 2017, cofinanciado con el Fondo Social Europeo, que incluye el compromiso de cofinanciar el proyecto con 5.500€ que representa el 5,86% del coste Total del Proyecto.

CUARTO.

El convenio tendrá una vigencia de 4 años, pudiéndose prorrogar o extinguir, antes de que finalice el establecido, tal y como establece lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49, apartado h) a modo literal :

Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que correlativamente se prevea un plazo superior.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

ACUERDAN

La firma de un nuevo Convenio de Colaboración entre ambas entidades regulado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO

Este Convenio tiene como objeto sustituir el Convenio existente, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste (en adelante ANSE)

de 4 de diciembre de 2018, relativo a la gestión y el uso de parte de los terrenos del Vivero Municipal del Barrio de la Concepción, que se extinguió en el año 2022.

Dicho objeto, incluye el fomento de la educación y la divulgación ambiental, a través de la programación de actividades por parte de ANSE, así como la gestión del vivero municipal para mantenerlo en las condiciones idóneas para su normal funcionamiento.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE ANSE

ANSE, como responsable de la gestión de las instalaciones del Vivero Municipal asume las siguientes funciones y obligaciones:

- 1- Gestionar el Vivero, como centro de producción de especies vegetales autóctonas para su utilización en jardinería y proyectos de restauración ambiental, manteniéndolo en las condiciones idóneas para su normal funcionamiento.
- 2- Diseñar actividades de educación y divulgación ambiental dirigidas a colectivos interesados. ANSE deberá realizar 3 actividades para escolares o el público en general, con el fin de dar a conocer las especies autóctonas del municipio, su uso y valor ecológico.
- 3- Informar al Ayuntamiento de Cartagena sobre el funcionamiento del, según lo dispuesto en la cláusula 4ª.
- 4- Justificar anualmente la subvención, según la Ley de Subvenciones.
- 5- Mencionar, de manera explícita que las actuaciones que se llevan a cabo en el marco de este Convenio, son cofinanciadas por el Ayuntamiento.
- 6- Asimismo, ANSE, podrá colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena, en los proyectos de restauración ambiental que sean de mutuo interés, estableciéndose en caso la fórmula concreta de colaboración.

TERCERO.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El Ayuntamiento de Cartagena tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar derecho a ANSE para gestionar y usar las siguientes instalaciones y terrenos de propiedad municipal para la ejecución de proyectos medioambientales:

- Terrenos sitos en el Vivero Municipal del Barrio de la Concepción y que afecta a la superficie de la actual parcela municipal del Vivero, que o se vió afectada por la ampliación del Centro de Salud del Área Cartagena Oeste colindante (un total de 3.289,27m2), según señala el plano adjunto y que queda incorporado al presente Convenio como Anexo I.

2. Colaborar en la financiación aportando la contribución económica prevista en este convenio para asegurar su funcionamiento se desglosa de la siguiente forma:

- La cuantía anual en concepto de subvención es de 8.000€

Por lo tanto, las aportaciones anuales totales se establecen en el siguiente cuadro:

	2023	2024	2025	2026
Subvención	8.000€	8.000€	8.000€	8.000€
TOTAL	8.000€	8.000€	8.000€	8.000€

La distribución de los importes se establece como se ha dispuesto en las Bases Regulatoras del Presupuesto de la Entidad Local, como excepción a lo que establece el artículo 174 , del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "Compromisos de gasto de carácter plurianual", en el apartado 3.

El importe que corresponde a el año 2023, se establece en el documento contable n° 2023.2.0003237.000, con cargo a la partida 2023-02004-4190-48261.

Para hacer efectiva la cantidad estipulada, la Asociación de Naturalistas del Sureste deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3. Apoyar y facilitar la difusión de los proyectos realizados en el Vivero.

4. Asegurar el mantenimiento de las infraestructuras del Vivero, cuando sean precisas obras de adecuación, más allá de las tareas básicas de mantenimiento que llevará a cabo ANSE.

6. (SIC) El Ayuntamiento de Cartagena, podrá pedir la colaboración de ANSE, en los proyectos de restauración ambiental que sean de mutuo interés, estableciéndose en caso la fórmula concreta de colaboración.

La titularidad de los resultados obtenidos, serán del Ayuntamiento de Cartagena, puesto que se está actuando en un espacio de titularidad pública, no obstante los resultados actividades de educación y divulgación ambiental dirigidas a colectivos interesados, podrán ser utilizados para para propaganda propia de la asociación.

CUARTA.- PLANIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ANSE informará al Ayuntamiento de Cartagena remitiendo:

- a) Proyecto anual de actividades
- b) Presupuesto anual, con la previsión de gastos e ingresos
- c) Memoria anual de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como copias de todos los materiales editados al amparo de este Convenio.
- d) Justificación económica de la ayuda municipal según la Ley de Subvenciones y gastos de personal.

QUINTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación y cofinanciación del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Finalizado el periodo de vigencia del Convenio, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuantas inversiones e instalaciones desarrolladas en los mismos, sin derecho a indemnización a ANSE.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de contribuir al mejor cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por 2 representantes de cada una de las partes, que se reunirá periódicamente y a petición de cualquiera de las partes, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar el desarrollo y la ejecución de cuantas actuaciones se realicen en el marco del Convenio, que se ajustan a los objetivos de las actuaciones definidas por el mismo.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyan la actividad objeto del mismo.

Los representantes municipales serán nombrados por la Sra. Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, quienes a su vez contarán con un suplente y se determinarán

al principio de cada ejercicio de entre los empleados públicos que cuenten con la capacidad técnica suficiente para la evaluación de los proyectos presentados por ANSE.

En la Comisión de Seguimiento serán representantes de ANSE, quienes la propia Asociación determinen para cada ejercicio anual.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El convenio puede ser extinguido por alguna de las siguientes causas, según el artículo 51 del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las causas de resolución de los convenios son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial
- e) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento del Convenio, en cumplimiento de lo establecido en art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual en su apartado e) establece: "Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento". En caso de incumplimiento por ANSE de los términos de este Convenio, el Ayuntamiento podrá establecer un plazo de subsanación o, en su caso, iniciar los trámites de Resolución del mismo, previos los trámites que legalmente procedan.

En caso de incumplimiento por parte municipal, ANSE no tendrá derecho a indemnización por el mismo.

Asimismo será de aplicación el apartado g) de la precitada Ley, que es del siguiente tenor literal: "g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

NOVENA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 1- El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- 2- Debido a que de este convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos, cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de las partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.
- 3- No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

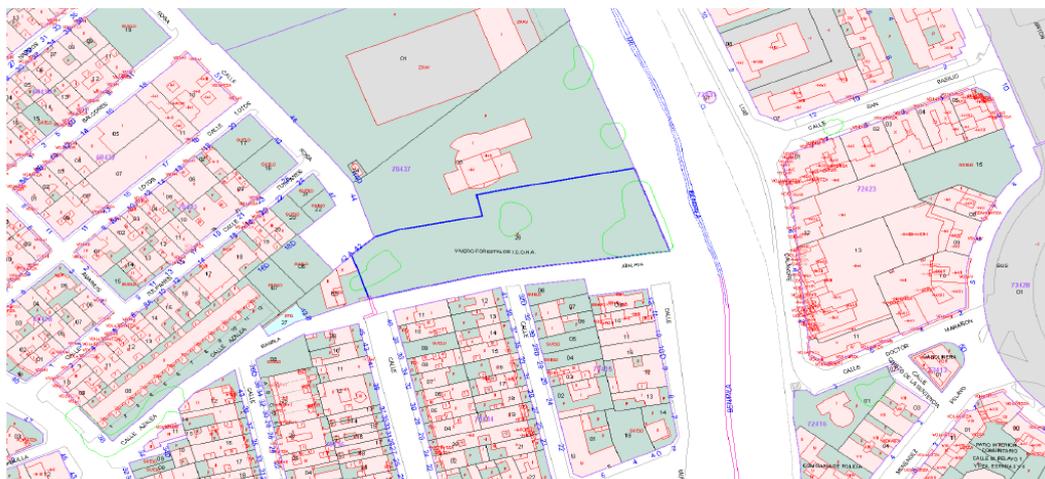
DÉCIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de Convenio de colaboración y por tanto, conforme al artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
	Dña. Noelia M ^a Arroyo Hernández

ANEXO I: PLANOS CATASTRALES VIVERO MUNICIPAL ADSCRITO CONVENIO



Ubicación Vivero en Barrio de La Concepción



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 7043726XG7674S0001KH

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 7043703XG7674S0001EH

Localización: CL ROSA, LA - BO. CONCEPCION 42[A]
CARTAGENA [CARTAGENA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	S3011001I	CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA [MURCIA]



Referencia catastral: 7043705XG7674S0001ZH

Localización: CL ROSA, LA - BO. CONCEPCION 44 VIVERO MUNICIPAL
CARTAGENA [CARTAGENA] [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	CL SAN MIGUEL 8 30201 CARTAGENA [CARTAGENA] [MURCIA]

22/3/23, 11:33

Sede Electrónica del Catastro - Consulta y certificación de Bien Inmueble

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

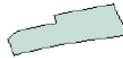
Fecha
22/3/2023
Hora
11:34:02

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
7043726XG7674S0001KH
Localización
CL ROSA, LA - BO. CONCEPCION 42 Suelo VIVERO MUNICIPAL
30205 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)
Clase
Urbano
Uso principal
Suelo sin edif.
Valor catastral
87.650,55 €
Año valor
2023
Valor catastral suelo
87.650,55 €
Valor catastral construcción
0,00 €
Fecha de modificación en Catastro

<https://www.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/SEC/ImprimirDatos.aspx?ReFC=7043726XG7674S0001KH&del=51&mun=18&UrRuz=U8&fnl=Convenio ANSE>

20/02/2012
Fecha de la alteración
28/10/1999

PARCELA CATASTRAL

Localización
CL ROSA, LA - BO. CONCEPCION 42
CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)
Superficie gráfica
4.565 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
NIF/NIE
P3001600J
Domicilio fiscal
CL SAN MIGUEL 8
30201 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)
Derecho
100,00% de Propiedad
Fecha de modificación en Catastro

<https://www.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/SECImprimirDatos.aspx?RefC=7043726XG7874S0001KH&del=51&mun=16&UrbRus=U&final=Convenio ANSE>

2/3

20/02/2012
Fecha de la alteración
28/10/1999

<https://www.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/SECImprimirDatos.aspx?RefC=7043726XG7874S0001KH&del=51&mun=16&UrbRus=U&final=Convenio ANSE>

3/3

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERA: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta, como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio con el V.º B.º del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma

- 28 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV. 27/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MAYORES ADLE-IMPULSA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2023, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el Programa Mixto de Empleo y Formación Mayores ADLE-IMPULSA.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal

funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0000626.000 y RC 2023.2.0000344.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2023-09003-241Ñ-22699	Otros gastos diversos	49.000,00 €
2023-09003-241Ñ-22199	Otros suministros	26.236,00 €
	TOTAL	75.236,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-09003-241D-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	75.236,00 €
	TOTAL	75.236,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio con el Vº. Bº. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 32/2023.

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA DIVERSAS NECESIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender los gastos derivados de diversas actuaciones de la Concejalía de Cultura.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0005805.000 y RC 2023.2.0005805.001).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-07001-3343-48256 Universidad de Murcia 4.600 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-07001- 3381 - 48214 Junta de Cofradías de Semana Santa 4.600 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de marzo de 2023 por:

- el **Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 38/2023.

PATRIMONIO

11. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL PARA LA CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL AL MINISTERIO DE JUSTICIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 31/01/2023, la Subsecretaría de Justicia, Subdirección General de Obras y Patrimonio, Ministerio de Justicia nos comunica que:

" Tras el estudio de la documentación remitida a esta Subdirección General y después de las visitas realizadas a la parcela ofrecida por ese Ayuntamiento para la construcción de la nueva Ciudad de la Justicia en Cartagena, estos servicios técnicos consideran viable su instalación en la denominada "Parcela de Santa Lucía", sita en [REDACTED] con Referencia Catastral [REDACTED] por reunir las condiciones necesarias para la instalación de un servicio público de esta naturaleza."

I.- Naturaleza del bien propuesto por el Ayuntamiento: demanial

II.- Inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales:

Terreno en Santa Lucía: [REDACTED] de 66.485 m2:

- Situación: Paraje Los Arcos.
- Linderos: Norte: con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur: con Instituto Bastarache y Diego Carrión Jorquera; Este: resto de finca matriz; y Oeste: [REDACTED] del Ayuntamiento de Cartagena.
- Naturaleza del bien/ uso : Servicio público/ Sistema General
- Superficie: 66.485 metros cuadrados.
- Referencia Catastral: [REDACTED]
- Título: Proyecto Reparcelación

III.- Inscripción Registral:

DATOS DE LA FINCA

URBANA: [REDACTED] - Parcela identificada con el código [REDACTED] en el Plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector SG-1, San Ginés de la Jara, término municipal de Cartagena, situada en el paraje de Los Arcos, diputación de Santa Lucía, de dicho término municipal. Tiene una superficie de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; al Sur, con Instituto Bastarache y Diego Carrión Jorquera; al Oeste, con la finca registral [REDACTED] del Ayuntamiento de Cartagena; y al Este, resto de la finca matriz. Clasificación Urbanística: SG. Uso: Sistema General.

TITULARIDAD

SOGIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

N.I.F.: P3.001.600-J

Titular: 100,000000%

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TITULO: REPARCELACIÓN

AUTORIZANTE: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, CARTAGENA

ESCRITURA DE FECHA: 14/01/2009

INSCRIPCIÓN: [REDACTED]

IV.- Certificado urbanístico de la parcela:

Con fecha 29 de septiembre de 2022, el Jefe del Área de Urbanismo emite informe con el siguiente tenor literal:

" En relación con el certificado urbanístico de la parcela catastral [REDACTED] donde se está tramitando el expediente para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CARTAGENA, el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

Por el Ingeniero Jefe del Servicio de Urbanización y Obras se ha emitido informe en el que concluye que los terrenos que constituyen la referida parcela catastral reúnen las condiciones que establece el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre para el suelo urbanizado. Que, al encontrarse los terrenos de la referida parcela catastral en situación básica de suelo urbanizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, procede expedir certificación acreditativa de que los terrenos tienen la consideración de SUELO URBANO".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La naturaleza jurídica del bien que se pretende ceder es demanial, pudiendo cederse exclusivamente a otro ente público.

SEGUNDO: El fin al que va a destinarse el bien es público, sede administrativa de servicios judiciales, manteniéndose el carácter demanial del mismo.

TERCERO: Legislación aplicable, artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículo 71 y siguientes de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Incoar expediente de mutación demanial de finca en Santa Lucía: Parcela [REDACTED], de 66.485 m², con referencia catastral [REDACTED] para ceder su uso al Ministerio de Justicia que lo destinará a uso público, sede de servicios judiciales.

SEGUNDO: Esta mutación demanial intersubjetiva sin transmisión de titularidad deberá articularse mediante convenio interadministrativo de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyas cláusulas se recogerá, entre otras, objeto de la mutación y límites, obras e instalaciones en su caso, y plazo de vigencia.

TERCERO: Salvo que en el acuerdo de cesión se estipulara otra cosa, el bien cedido deberá destinarse al uso administrativo para el que se cede en el plazo máximo de cinco años a contar desde la firma del convenio entre las dos administraciones, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes. De no cumplirse estos plazos, los bienes revertirán a la Administración cedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N.º.-PA 4/2023, en el que se indica lo siguiente:

“... ”

En referencia a la cuestión urbanística, consta informe donde la parcela está calificada como Sistemas Generales, espacios libres y servicios públicos, y por tanto, compatible con el uso al que se pretende destinar (informe técnico de 20 de marzo de 2023), si bien, como establece el informe *“la viabilidad de la implantación de cualquier servicio administrativo deberá circunscribirse dentro del perímetro de terreno destinado al uso de equipamiento-administración”*.

La cesión no conlleva gasto público directo imputable al Presupuesto municipal ni afección a sus ingresos.

...”

12. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL DEL ALA OESTE DEL EDIFICIO LA MILAGROSA PARA LA CESIÓN DE USO A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 22 de marzo de 2023, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) pone en conocimiento al Ayuntamiento la necesidad que la institución tiene de disponer de nuevos espacios administrativos que son necesarios para la consolidación y crecimiento de la institución.

La UPCT es cesionaria del ala Este y Centro del edificio municipal de La Milagrosa, y del edificio de la calle Caballero, destinado a residencia universitaria, a través de convenio de fecha 22 de febrero de 2002. Tras la finalización del convenio de cesión del edificio de la calle Caballero, el 22 de febrero de 2022 y dado que la UPCT había reformado un edificio de su propiedad para ubicar la nueva residencia se solicitó al ayuntamiento el cambio de uso de residencia a edificio administrativo con el fin de atender a las nuevas necesidades de la UPCT tras 25 años desde su fundación.

El Ayuntamiento propuso como alternativa la cesión de parte del ala Oeste con el fin de seguir dotando a la ciudad de un edificio residencial orientado a la población juvenil, aprovechando así las diferentes inversiones realizadas en las obras de adaptación, la última de ellas la renovación completa de la fachada, llevadas a cabo en la Residencia de la calle Caballero por la UPCT.

Con fecha 24 de marzo de 2023, desde el Ayuntamiento se propone colaborar con la UPCT motivando la cesión del ala Oeste del edificio de " La Milagrosa" para uso administrativo por la universidad.

Los espacios propuestos por el Ayuntamiento y aceptados por la UPCT están incluidos en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la siguiente descripción:

- Linderos: Norte: Cantarranas y Muralla de Tierra; Sur: C/ San Diego e Iglesia; Este: terrenos del Estado; y Oeste: C/ Saura, Iglesia y Plaza.
- Naturaleza del bien/ uso : Dominio Público/Equipamiento Administrativo.
- Superficie: 18.389 metros cuadrados.
- Referencia Catastral: ██████████.
- Inscripción Registral: Finca ██████ propiedad de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Título de Adquisición, posesión por tiempo inmemorial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La naturaleza jurídica del bien que se pretende ceder es demanial, pudiendo cederse exclusivamente a otro ente público. La Universidad Politécnica de Cartagena es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, creada por Ley 5/1998, de 3 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento.

SEGUNDO: El fin al que va a destinarse el bien es público, manteniéndose el carácter demanial del mismo.

TERCERO: Legislación aplicable, artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículo 71 y siguientes de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Incoar expediente de mutación demanial de la zona Oeste del Edificio "La Milagrosa" para ceder su uso a la Universidad Politécnica de Cartagena, que lo destinará a uso administrativo.

SEGUNDO: Esta mutación demanial intersubjetiva sin transmisión de titularidad deberá articularse mediante convenio interadministrativo de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyas cláusulas se recogerá, entre otras, objeto de la mutación y límites, obras e instalaciones en su caso, y plazo de vigencia.

TERCERO: Salvo que en el acuerdo de cesión se estipulara otra cosa, el bien cedido deberá destinarse al uso administrativo para el que se cede en el plazo máximo de cinco años a contar desde la firma del convenio entre las dos administraciones, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes. De no cumplirse estos plazos, los bienes revertirán a la Administración cedente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N.º.-PA 5/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

- 13. REQUERIR A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN RELACIÓN CON EL EMISARIO SUBMARINO DE CALA REONA (FACTURAS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2022).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de marzo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio adscrita al Servicio;

PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento informe de inspección del emisario submarino de Cala Reona realizado por la mercantil Nexum para la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), en el que se informa de una gran rotura en el emisario.

El 12 de Febrero de 2021, los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras emiten informe notificado a ESAMUR ese mismo día, adjuntando la *"Memoria valorada de reparación emisario submarino de Cala Reona Diciembre 2020"* realizado por la empresa Diving Contractor SL, adjudicataria del contrato menor de *"Servicios para la inspección y examen del emisario submarino de Cala Reona en Cartagena"*, documento en el que se ponen de manifiesto unas incidencias en la conducción todavía pendientes de reparar, alguna de ellas de especial importancia, entre las que destaca la incidencia n.º 10, también detectada por Nexum para Esamur y que pudiera haberse agravado tras el temporal "Filomena", dándose traslado a ESAMUR por ser de su competencia proceder a la reparación.

El 25 de febrero de 2021 tiene entrada escrito del Gerente de ESAMUR en el que comunica al Ayuntamiento de Cartagena que no es posible proceder a la reparación al considerar que se trata de una competencia municipal, manifestando que las anteriores reparaciones del emisario que han realizado han sido en virtud de los principios de colaboración y cooperación entre administraciones, y ello en virtud de lo previsto tanto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 4 de la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2021 por la Jefatura del Área de Infraestructuras se emite informe en el que se concluye que *"sin lugar a dudas el mantenimiento y reparación de esta infraestructura es competencia exclusiva de ESAMUR que está obligado a realizarlo"*.

Con fecha 16 de marzo de 2021 la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras emite informe jurídico con idénticas conclusiones.

El 23 de abril el Gerente de ESAMUR presenta escrito en el que manifiesta su compromiso de asumir la financiación exclusivamente de los zunchos, y respecto al resto de la obra indica que se estará a lo que resulte del Convenio que se suscriba.

Así, en 20 de mayo remiten Borrador de Convenio en que condicionan el pago de la cantidad anterior, que dicen otorgarla en concepto de subvención, a la realización del resto de trabajos incluidos en la Memoria por el Ayuntamiento de Cartagena, al que consideran el único competente para ello.

TERCERO.- El 19 de mayo de 2021 el Jefe del Área de Infraestructuras remite escrito al Gerente de ESAMUR comunicando que se va a proceder de manera urgente por este Ayuntamiento a la reparación inmediata de los zunchos y que una vez realizada la reparación se le dará traslado de la documentación oportuna a efectos de que procedan a la financiación referida.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de junio, se aprueba el "Proyecto de reparación puntual del emisario submarino de la EDAR Mar Menor Sur", encargando la contratación de las obras a la concesionaria HIDROGEA con la supervisión de los servicios municipales, asimismo se acuerda requerir a ESAMUR el coste de las obras, una vez concluidas, por ser de su competencia.

Una vez realizadas las obras HIDROGEA presenta factura por importe de 80.270,60 euros.

CUARTO.- Los días 4 y 5 de abril de 2022, tras los episodios de lluvias torrenciales que azotaron al sureste peninsular, ha tenido conocimiento esta Corporación de una nueva rotura del emisario submarino de la Edar Mar Menor Sur.

El mismo 5 de abril, el Jefe del Área de Infraestructuras traslada escrito a ESAMUR indicando que la rotura que supone la bifurcación de la tubería en dos secciones impidiéndose así su anclaje al fondo marino, ya había sido objeto de reparación en 2020 por la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., contratada y financiada esta vez sí, por ESAMUR, y habiendo suscrito el acta de fin de obra el 17 de noviembre de 2020 el Responsable de la Oficina Técnica de ESAMUR, y encontrándose en período de garantía, se requiere a ESAMUR para que actúe al respecto.

En contestación al escrito del Jefe Área, el 11 de abril, ESAMUR contesta en el sentido de que *"...al realizarse la tramitación mediante obra de emergencia, no se contaba con un proyecto de construcción redactado al efecto sino solo con una memoria descriptiva de los trabajos... pero en ningún caso se realizó un recálculo estructural o funcional del emisario que hubiera"*

requerido un tiempo considerable para su realización, incompatible con la urgencia de la obra, y cuyas determinaciones probablemente no hubieran podido ejecutarse mediante un procedimiento de emergencia por la propia naturaleza de este tipo de contrato”.

QUINTO.- Dada la urgencia y la situación de riesgo para la navegación marítima planteada por la rotura de emisario, comunicada por Capitanía Marítima y por Demarcación de Costas del Estado, se encarga a la concesionaria municipal, HIDROGEO la retirada inmediata de los retos de la sección de tubería desprendidos de la traza del emisario con el fin de evitar cualquier tipo de accidente marítimo o personal, tal como viene recogido en el informe del Jefe del Área de Infraestructuras de fecha 21 de julio de 2022.

A raíz de ello HIDROGEO ha ido presentando en el Registro de Facturas las correspondientes a los trabajos que ha ido ejecutando.

SEXTO.- La única motivación que esgrime ESAMUR para negarse a asumir los realizar la reparación del emisario de la EDAR Mar Menor Sur y a asumir los gastos que ello ocasiona, la formula a raíz de la rotura acontecida en Enero de 2021, mediante escrito del Sr. Gerente de fecha 25 de Febrero de 2021 en el que:

En primer lugar considera que el Ayuntamiento hace una *“incorrecta interpretación del marco normativo existente, en cuyo vértice hay que situar a la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de carácter básico que establece para los municipios de población superior a 20.000 habitantes la obligación de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales, servicio al que está adscrito la infraestructura en cuestión”*

Asimismo alude en su escrito al artículo 4 de la Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento que determina en su artículo 4: *“En relación con las actuaciones contempladas en la presente Ley, en el ejercicio de sus competencias, las Entidades Locales pueden: ... c) Contratar obras, d) Gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente..”.*

Es precisamente la Ley 3/2000 (legislación autonómica), la que partiendo de la premisa de que el tratamiento de las aguas residuales es una competencia municipal, como establece la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local; la que reconoce, en su Exposición de Motivos, que *“una adecuada protección de la calidad de las aguas requiere infraestructuras de conducción de las aguas usadas y exige instalaciones adecuadas para su tratamiento. Pero no es suficiente con disponer de infraestructuras de saneamiento y depuración. También hay que mantenerlas y conservarlas adecuadamente”.* Para ello la Ley crea la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) como *“entidad de derecho público cuyo objetivo principal es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración”.*

Y también para ello la ley crea el canon de saneamiento, como *“ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental será atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración”.* Dicho canon deberá ser abonado por los usuarios de las aguas.

Por ello, el argumento del Sr. Gerente de Esamur de la *“incorrecta interpretación del marco normativo existente”* carece de todo fundamento.

Por otra parte, es cierto que la Ley 3/2000, reconoce a los municipios la competencia de gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas establecidas en la legislación vigente, y así lo hace el Ayuntamiento de Cartagena, que mediante la fórmula de gestión indirecta, cede a AQUAGEST LEVANTE S.A. (actual HIDROGEO), las instalaciones para su explotación y gestión, como concesionaria del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena.

También es competente el Ayuntamiento para contratar obras, según el artículo 4 de la Ley, pero no para financiarlas, lo que es competencia de ESAMUR, de ahí la existencia del canon de saneamiento. Por ello, el segundo argumento que esgrime ESAMUR tampoco lo exime de sus obligaciones.

A mayor abundamiento, en la Exposición de Motivos de la Ley queda patente que la razón de ser del canon de saneamiento, que se gira bimensualmente en el recibo de agua de los usuarios del servicio del término municipal de Cartagena, es precisamente atender los gastos

de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración, por lo que tener que volver a asumir otra vez el mismo gasto supondría duplicar los recursos públicos destinados al mismo objeto, y ello siempre en perjuicio de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En su escrito de 20 de mayo de 2021, el Gerente de ESAMUR califica erróneamente de subvención la cantidad que debe asumir por la reparación derivada de la rotura de Enero de 2021.

La subvención, por su propia naturaleza de instrumento de fomento caracterizado por su discrecionalidad, gratuidad y voluntariedad no puede ser la vía por la que ESAMUR financie las obras de reparación y conservación del emisario, ya que, como se ha indicado en el expositivo anterior, es competencia de ESAMUR en virtud de la Ley 3/2000, por lo que no puede subvencionar una actuación a la que la ley la obliga.

OCTAVO- ESAMUR no solo contrató y financió las obras de reparación del emisario submarino de Cala Reona en 2020, como ya se ha indicado en el expositivo cuarto. Anteriormente, en 2018 ESAMUR financió con 118.957,50 euros la reparación urgente de un tramo del emisario submarino. Así consta en el acta de 1 de marzo de 2018, de la comisión de seguimiento del Convenio Interadministrativo suscrito en Enero de 2003 entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la EDAR Cartagena y otras infraestructuras de saneamiento y depuración de su término municipal, denunciado unilateralmente por ESAMUR en Junio de 2020.

Reiterada jurisprudencia defiende la doctrina de los actos propios, así a modo de ejemplo, la STS 30/10/1995 *“reiterada doctrina de esta Sala (Sentencias 5-10-87, 16-2y10-10-88; 10-5y15-6-89; 18-1-90; 5-3-91; 4-6y 30-12-92; y12 y13-4y20-5-93, entre otras) la de que el principio general del derecho que afirma la inadmisibilidad de venir contra los actos propios, constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento coherente, siempre que concurren los requisitos presupuestos que tal doctrina exige para su aplicación, cuales son que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer sin ninguna duda una determinada situación jurídica afectante a su autor, y que entre la conducta anterior y la pretensión actual exista una incompatibilidad o una contradicción según el sentido que de buena fe hubiera de atribuirse a la conducta anterior”*.

Y, en idéntico sentido, la STC 30/03/1999, *“no es lícito accionar contra los propios actos, cuando se llevan a cabo actuaciones que por su trascendencia integran convención y causan estado, definiendo inalterablemente las situaciones jurídicas de sus autores, y cuando se encaminan a crear, modificar o extinguir algún derecho, con lo que generan vinculación de los que se les atribuyen, conforme a las sentencias de 5 de marzo de 1991, 12 de abril y 9 de octubre de 1993, 10 de junio de 1994, 31 de enero de 1995 y 21 de noviembre de 1996, y muchas más”*

NOVENO.- Con fecha 11 de Agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó los siguientes acuerdos:

- *“PRIMERO.- Requerir a ESAMUR para que realice las actuaciones materiales que procedan en orden a la construcción o reparación del emisario submarino Cala Reona conforme a la legislación sectorial vigente.*
- *SEGUNDO.- Requerir a ESAMUR para que abone la factura generada como consecuencia de la reparación del emisario submarino de Cala Reona derivada de la rotura acaecida en enero de 2021 (n.º 2021.0004272 – 28/09/2021 - [REDACTED] adjunta al presente acuerdo.*
- *TERCERO.- Requerir a ESAMUR para que abone las facturas derivadas de los trabajos de retirada y limpieza de las playas de los restos de las distintas secciones de tubería provenientes de la rotura del emisario de abril (n.º 2022.0001929 – 09/05/2022 - [REDACTED] y mayo de 2022 (n.º 2022.0002708 – 07/06/2022 - [REDACTED] por cuestiones de seguridad marítima, y adjuntas de modo*

inseparable al presente acuerdo, sin perjuicio de la ulterior reclamación por aquellas correspondientes a gastos que deba asumir en el ejercicio de sus competencias.

- CUARTO.- *Advertir a ESAMUR de que, en caso de no atender al presente requerimiento procedería, conforme al artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, formular un requerimiento previo a la vía contencioso administrativa, a fin de que en vía judicial se resuelva esta controversia.”*

Con fecha 16 de Agosto de 2022 se notificó a ESAMUR dicho acuerdo a efectos de que procediera a su cumplimiento.

DÉCIMO.- No habiéndose recibido contestación alguna de ESAMUR al respecto, ni habiendo realizado ninguna de las actuaciones a las que fue requerido, y estando dentro del plazo de dos meses indicado en el artículo 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con fecha 6 de Octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Requerir al Sr. Presidente de ESAMUR, conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que:

- *Realice las actuaciones materiales que procedan en orden a la construcción o reparación del emisario submarino Cala Reona conforme a la legislación sectorial vigente.*
- *Abone la factura generada como consecuencia de la reparación del emisario submarino de Cala Reona derivada de la rotura acaecida en enero de 2021 (n.º 2021.0004272 – 28/09/2021 - ██████████) adjunta al presente acuerdo.*
- *Abone las facturas derivadas de los trabajos de retirada y limpieza de las playas de los restos de las distintas secciones de tubería provenientes de la rotura del emisario de abril (n.º 2022.0001929 – 09/05/2022 - ██████████) y mayo de 2022 (n.º 2022.0002708 – 07/06/2022 - ██████████) por cuestiones de seguridad marítima, y adjuntas de modo inseparable al presente acuerdo, sin perjuicio de la ulterior reclamación por aquellas correspondientes a gastos que deba asumir en el ejercicio de sus competencias.”*

Con fecha 10 de Octubre de 2022 se notificó a ESAMUR dicho acuerdo a efectos de que procediera a su cumplimiento.

UNDÉCIMO.- Habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin que se produjera contestación por parte de ESAMUR al requerimiento previo formulado, con fecha 14 de Noviembre de 2022 se dio traslado del expediente administrativo a la Asesoría Jurídica Municipal a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

DUODÉCIMO.- Con posterioridad al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de Agosto de 2022, HIDROGEA ha presentado en el Registro de Facturas, las siguientes derivadas de la ejecución de los trabajos de retirada y limpieza de las playas de los restos de las distintas secciones de tubería provenientes de la rotura del emisario:

- Junio, julio y agosto de 2022 (nº 2022.0004833- 22/09/2022 – ██████████). Importe: 113.396,82 €.
- Septiembre de 2022 (nº 2022.0005435 – 19/10/22 – ██████████). Importe: 12.734,54 €.
- Octubre de 2022 (nº 2022.0006163 – 15/11/2022 – ██████████).
Importe: 15.329,25 €.
- Noviembre de 2022 (nº 2022.0007197 – 15/12/2022 – ██████████). Importe: 18.372, 45 €.

- Diciembre de 2022 (n° 2023.0000016 – 23/01/2023 – [REDACTED]). Importe: 5.229,32 €.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir al Sr. Presidente de ESAMUR el abono de las facturas derivadas de los trabajos de retirada y limpieza de las playas de los restos de las distintas secciones de tubería provenientes de la rotura del emisario, por cuestiones de seguridad marítima, de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2022 (n° 2022.0004833- 22/09/2022 – [REDACTED]), Septiembre de 2022 (n° 2022.0005435 – 19/10/22 – [REDACTED]), Octubre de 2022 (n° 2022.0006163 – 15/11/2022 – [REDACTED]), Noviembre de 2022 (n° 2022.0007197 – 15/12/2022 – [REDACTED]), Diciembre de 2022 (n° 2023.0000016 – 23/01/2023 – [REDACTED]), y adjuntas de modo inseparable al presente acuerdo, sin perjuicio de la ulterior reclamación por aquellas correspondientes a gastos que deba asumir en el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Advertir a ESAMUR de que, en caso de no atender al presente requerimiento, procedería actuar, en su caso, conforme al artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Dar traslado a la Asesoría Jurídica a efectos de que, una vez remitido por el Servicio de Infraestructuras el justificante de presentación del presente acuerdo, proceda a realizar las actuaciones procesales que procedan

La propuesta se acompaña de la conformidad de facturas firmadas por el Jefe del Área de Infraestructuras el 7 de marzo de 2023, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de marzo de 2023, por la Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría con el Vº. Bº. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° CPCV 4/2023, en el que indica lo siguiente:

“... ”

Se dan por reproducidos aquí los argumentos jurídicos de la Intervención municipal expuestos en el informe CPCV 2-2022 (emitido con ocasión del Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2022), en lo que respecta al criterio de imputación del gasto.

... ”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

14. SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA JUNTA DE COFRADÍAS PARA EL I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MARCHAS DE PROCESIÓN "CIUDAD DE CARTAGENA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la canción española, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2023 se incluye la **partida de gastos 2023.07001.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación de la cantidad de 4.600 euros, consignada en la partida nº 2023.07001.3381.48214 del Presupuesto General Municipal del año 2023.

2º.- Conceder subvención extraordinaria, como ayuda económica necesaria, a la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cartagena para la organización del I Concurso Nacional Composición de Marchas de Procesión "Ciudad de Cartagena" por la cantidad de 4.600 € (CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023, por el **Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido)...."

- 28 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 27/2023, en el que indica:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

15. CONFORMIDAD AL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de marzo de 2023 por *D^a. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En el Término Municipal de Cartagena, hay numerosos Colegios de Educación Infantil y Primaria que tienen necesidades en cubrir condiciones adecuadas de acceso a sus instalaciones, así como movilidad en el interior de las mismas, permitiendo una circulación libre de barreras para los miembros de la comunidad educativa.

Desde los diversos ámbitos de la Comunidad Educativa de nuestro término municipal, existen reivindicaciones para acometer medidas encaminadas a la ejecución de actuaciones en los centros educativos, que permitan una adecuada movilidad por sus instalaciones

La Concejala que suscribe, sensible a la demanda de la comunidad educativa y la realidad social relativa a la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a este Ayuntamiento, y con el fin de agilizar el proceso de actuación en los colegios de nuestra ciudad, se encuentra interesada en que se colabore desde la Administración Local en la mejora de la accesibilidad a las instalaciones escolares.

Desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de

Educación Infantil y Primaria, según borrador de “**DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**”, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente propuesta (Doc. 1).

El presente decreto de concesión directa de subvención se fundamenta en los siguientes puntos:

PRIMERO. - Esta una competencia que excede las básicas, y corresponde por tanto a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Puesto que las competencias descritas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, queda redactado, con las modificaciones establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en los siguientes términos:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) ...

n) Participar... La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

SEGUNDO. - El actual Decreto de Concesión Directa de Subvención tiene justificación en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones Locales.

TERCERO. - La mejora en la eficiencia de la gestión pública, va a permitir que el importe de las bajas que se obtenga sobre el presupuesto de licitación, podrá ser aplicado a la financiación de otras actuaciones (Art. 7 del decreto de concesión directa de subvención).

CUARTO. - El importe de las obras previstas en el Anexo I del decreto de concesión de subvención, relativas al Ayuntamiento de Cartagena, no supone aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, estando financiados convenientemente los importes de las obras según “**Memoria Valorada del Proyecto de obras de Accesibilidad**” (Doc. 2) y “**Proyecto de Obras de Accesibilidad**” (Doc. 3) que se acompañan a esta propuesta.

QUINTO. – La aprobación del borrador del Decreto de concesión directa de subvención, requerirá la **conformidad previa al contenido del mismo, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como la cumplimentación de la declaración responsable contenida en el ANEXO II y ANEXO IV del mencionado Decreto.**

SEXTO. - En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Educación, Empleo y Empresa, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima conveniente, acuerde la conformidad con el “**DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**”, que se adjunta, y una vez aprobado se remita certificación a la Consejería de Educación y Cultura para la preceptiva aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM (VER Doc. 5).

SEPTIMO. - Acordar la firma del ANEXO II y ANEXO IV, por parte del Representante Legal, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVO. - Autorizar a la Sra. Concejala del Área con competencias en materia de Educación

del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a realizar los trámites correspondientes ante la Administración Regional de la CARM, en asuntos relacionados con la presente subvención.

Se adjuntan a esta propuesta el borrador del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena y la memoria valorada del Proyecto de obras de accesibilidad en los C.E.I.P. Mediterráneo, Azorín, Stella Maris, Virginia Pérez, San Isidoro y Santa Florentina, Aníbal y San Isidro Labrador firmado digitalmente por el Arquitecto Técnico Municipal. El contenido íntegro de ambos documentos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 28/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que se acompaña al expediente Informe Técnico Proyecto de obras de accesibilidad (Doc 3) y Memoria Valorada del Proyecto de obras de Accesibilidad (Doc. 2), cuyo importe asciende a 298.426,90 euros siendo financiadas en su totalidad por la citada subvención, no existiendo aportación económica de las arcas municipales.

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 158** de la **sesión 11.23** de carácter extraordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29 de marzo de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 12.23** del día **5 de abril de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.